



Expediente: 053180421023
Radicado: AU-05414-2025
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 30/12/2025 Hora: 15:51:25 Folios: 3



AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN
PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE** En uso de
sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **RE-04079-2024** del 11 de octubre del año 2024, La Corporación **RENOVO Y AUTORIZO CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N°112-1903 del 14 de mayo del 2015 y modificad por medio de Resolución N°112- 5128 del 26 de diciembre de 2019 al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE II P.H**, identificado con **Nit. 901.458.308**, Administrado y Representado Legalmente por la **AGENCIA DE INVERSIONES PROSPERAR S.A.S.**, identificado con **Nit 900.083.323-4**, Representada Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.049.014, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio del **PARQUE INDUSTRIAL COMPLEJO ELITE II**, conformado por 45 bodegas, localizado en los predios de mayor extensión identificados con FMI: 020-212143 y 020-212154 (antes 020-25767, 020-28379, 020-28380, 020- 20376, 020-46791, 020-357, 020- 22595, 020-28738) ubicados en la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne y del municipio de Rionegro.

2. Que mediante radicado **CE-23059-2025** del 26 de diciembre del año 2025, al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE II P.H**, identificado con **Nit. 901.458.308**, Administrado y Representado Legalmente por la **AGENCIA DE INVERSIONES PROSPERAR S.A.S.**, identificado con **Nit 900.083.323-4**, Representada Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.049.014, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1. Y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el **PARQUE INDUSTRIAL ELITE II P.H**, identificado con **Nit. 901.458.308**, Administrado y Representado Legalmente por la **AGENCIA DE INVERSIONES PROSPERAR S.A.S.**, identificado con **Nit 900.083.323-4**, Representada Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.049.014, en el sentido de modificar el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante el radicado **CE-23059-2025** del 26 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del 2023.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.049.014, quien actúa en calidad de representante legal del **PARQUE INDUSTRIAL ELITE II P.H**, de acuerdo con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co de la Corporación, el presente Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector De Recursos Naturales

Expediente: 053180421023

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo.

Revisó: Abogado / Víctor Peña

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos

Fecha: 29/12/2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 053180421023
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 053180421023
Fecha firma: 29/12/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: c605f91e-e7fe-46a5-bfa4-50a48a68a444



CONFORME
CORPORACION
NACIONAL
DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE
CORPORACION NACIONAL
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE